



Plazo abierto hasta la derogación expresa de la ayuda

INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES

Finalidad / Objetivo

Fomento del desarrollo económico regional a través del apoyo financiero a la implantación de proyectos empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objeto de corregir los desequilibrios territoriales existentes.

Tipos de apoyo

Subvención a fondo perdido.

Beneficiarios potenciales

Personas físicas o jurídicas, españolas o que, aun no siéndolo, tengan la condición de residentes

Sectores incentivables

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Se considerarán sectores excluidos los no citados en el párrafo anterior.

Requisitos principales del proyecto

Creación de nuevos establecimientos, ampliación y modernización, siempre que respondan a una composición equilibrada entre los diferentes conceptos de inversión de acuerdo con la actividad y la inversión sea superior al mínimo de 900.000 euros.

-Son proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que deen origen a la iniciación de una actividad empresarial y además crean nuevos puestos de trabajo.

-Son proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras. En el caso de desarrollar una actividad ya establecida, relacionada o no con la desarrollada por la titular, el proyecto deberá implicar un aumento significativo de la capacidad productiva. Así mismo, los proyectos de ampliación deberán generar nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes y superar determinada porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento.

-Son proyectos de modernización las inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la inversión constituya una parte importante del inmovilizado material del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad, y además que supere determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento que se moderniza.
- b) Que la inversión dé lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercado de productos nuevos y adicionales o que suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente
- c) Que se mantengan todos los puestos de trabajo existentes.

En el caso de grandes empresas, solo se podrán conceder ayudas para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades, o para la diversificación de los establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores.

Los proyectos de inversión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser viables técnica, económica y financieramente
- b) Disponer de un nivel de autofinanciamiento no inferior a lo que se especifique en los Reales Decretos de delimitación y en cualquiera caso igual o superior al 25%. Además la empresa que promueva el proyecto deberá contar con un nivel de fondos propios que será fijado en la resolución individual de concesión de acuerdo con los criterios que fije al respecto el Consejo Rector de Incentivos Regionales.
- c) La inversión solo podrán iniciarse después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales.

Por inicio de las inversiones, se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos e y los trabajos preparatorios como obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos

Cualificación requerida del proyecto

Serán subvencionables las inversiones y los gastos que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de Incentivos Regionales.

Los solicitantes de los incentivos regionales podrán ejecutar las inversiones sin necesidad de esperar a la resolución final que se adopte, siempre que acrediten adecuadamente, en la forma que establezca por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que las misma no se iniciaron antes de presentar la solicitud sin que eso prejuzque la decisión que finalmente se adopte.

Además la Comunidad Autónoma podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

Inversiones o gastos computables

Activos fijos de carácter material nuevos o de primero uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

- a) Obra Civil.
- b) Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior,
- c) En el caso de pequeñas y medianas empresas, hasta el 50% de los costes derivados de los estudios previos del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.
- d) Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan del 30% del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables,

amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

e) Otros conceptos, excepcionalmente. Se apreciará la excepcionalidad en aquellos proyectos de carácter singular por la naturaleza de la inversión.

Para la determinación del importe de las inversiones subvencionables el Consejo Rector de Incentivos Regionales podrá establecer módulos por unidad de medida, de manera que se garantice que no se superan los precios de mercado.

La inversión aprobado de un proyecto estará compuesta exclusivamente de los conceptos a que hace referencia en el punto anterior. Los activos objeto de la inversión deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario siempre que el pago dinerario se materialice efectivamente y en su totalidad dentro del plazo de vigencia.

Podrá aceptarse a adquisición de activos objeto de la inversión mediante fórmulas de arrendamiento financiero siempre que los activos pasen a ser propiedad del beneficiario antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios y además los pagos se hayan materializado efectivamente y en su totalidad, dentro de dicho plazo

Cuantía de las ayudas

Los incentivos regionales que podrán concederse no podrán sobrepasar las siguientes porcentajes máximas sobre la inversión aprobada:

a) Desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, del 15 por ciento para grandes empresas, del 25 por ciento para medianas empresas y del 35 por ciento para pequeñas empresas.

b) Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, del 10 por ciento para grandes empresas, del 20 por ciento para medianas empresas y del 30 por ciento para pequeñas empresas.

En el caso de proyectos con una inversión aprobada superior a 50 millones de euros dichos porcentajes máximos se fijarán conforme a lo establecido para los grandes proyectos de inversión en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de vigencia finalizará el día de derogación expresa.

Incompatibilidades

Esta ayuda es compatible con el resto de los Programas de Ayuda del Igape.

Referencia legislativa

Ley 50/1985 del 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.

Real decreto 899/2007 del 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales.

Orden del 23 de mayo de 1994 (BOE del 08/06/1994)

Real Decreto 161/2008 de 8 de febrero (BOE Nº59 de 08/03/2008) - Delimitación zona de promoción económica de Galicia.

Real Decreto 161/2008 de 8 de febrero (BOE Nº86 de 09/04/2008) - Corrección de errores.

Orden EHA/2874/2009 de 15 de octubre (BOE Nº261 del 29/10/2009) - Normas complementarias para tramitación y gestión

Orden HAP/2444/2013 de 17 de diciembre (BOE Nº 312 del 30/12/2013) - Prórroga del plazo de vigencia de Incentivos Regionales

Real Decreto 303/2015 de 24 de abril (BOE Nº102 de 29/04/2015) - Modificación del Reglamento de

Incentivos Regionales.

Real Decreto 304/2015 de 24 de abril (BOE N°102 de 29/04/2015) - Modificación del Real Decreto de delimitación de la zona de promoción económica de Galicia.

Orden HAC/1239/2020 de 21 de diciembre (BOE N°334 de 23/12/2020) - Prórroga del plazo de vigencia de Incentivos Regionales

Orden HFP/1479/2021 de 22 de diciembre (BOE N°313 de 30/12/2021) - Prórroga del plazo de vigencia de Incentivos Regionales

Información y tramitación en

Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) - Teléfono: 900 81 51 51 www.igape.es o informa@igape.es

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Descargas de los formularios:

http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/Paginas/ImpSolicIncentivos_D.aspx

Observaciones

El porcentaje de subvención guardará relación con la cuantía total de la inversión aprobada, con el número de puestos de trabajo creados, y se valora especialmente la utilización de factores productivos de la zona, la tasa del valor añadido y, si es el caso, el incremento de la productividad, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada y el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.

En las zonas definidas como prioritarias, el porcentaje de subvención se incrementará en un 20%, dentro de las porcentajes máximas sobre la inversión aprobada.

Los proyectos de inversión que solicitaron incentivos regionales con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto Real Decreto 304/2015, de 24 de abril (B.O.E nº102, 29/04/2015) se le aplicará las dimensiones mínimas que eran exigidas en el momento de su presentación